

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Don Juan

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE ESSAR S.A., CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD DE TEMUCO, QUE INCLUYE EL SECTOR PADRE LAS CASAS, IX REGION.

SANTIAGO, 29 MAYO 1998

**SUBSECRETARIA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES**
26 JUN. 1998
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
12 JUN. 1998	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB. DEP. C. P Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V O P U y T.	
SUB DEP. MUNICIPI.	
SUBSECRETARIA DE O.P.P. OFICINA DE PARTES	
REFRENDA JUN 1998	
TRAMITADO	
REF POR	
IMPUTAC	
ANOT POR	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

N° **713**

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) La Ley N° 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. (ESSAR S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- g) La Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) informada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1074, de 27 de mayo de 1998.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., es sucesora legal del ex SENDOS IX Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885 y se

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 12 JUN. 1998

Sub-División Jurídica
 Comité de Asesoría
 Auditoría
 Secretaría
 Jefatura

TOMADO RAZON
 25 JUN. 1998

encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en la IX región, entre otras, en la ciudad de Temuco, que incluye el sector Padre Las Casas, IX Región.

- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la IX Región, que incluye la ciudad precitada.
- c) Que, la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ARAUCANIA S.A., según escritura pública otorgada el 06 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fs. 209 vta., N°175, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la ciudad de Temuco, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N°553, de 11/04/96 y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el código SC 09-29.

DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de la ciudad de Temuco, que incluye el sector de Padre Las Casas, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., RUT N° 96.579.130-2, domiciliada en calle San Martín N° 1080, de Temuco, en su calidad de sucesora legal del SENDOS IX Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la ciudad de Temuco de la IX Región, identificado y delimitado en los planos "Territorio operacional agua potable" y "Territorio operacional Alcantarillado" del Plan de Desarrollo de dicha ciudad, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con 57.404 de arranques de A.P. y 53.489 uniones domiciliarias de alcantarillado a 1997. Para el año 2023, se contempla

atender con 99.949 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos, que forman parte integrante del presente Decreto.

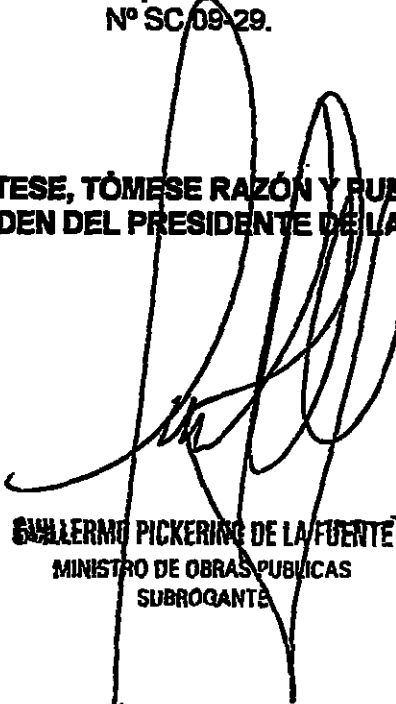
Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años e incluso para el resto del período.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de ESSAR S.A. que rige para la IX región, y que incluye la ciudad de Temuco y sector Padre Las Casas, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°801, de 28 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial N°35.359, de 06/01/96.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

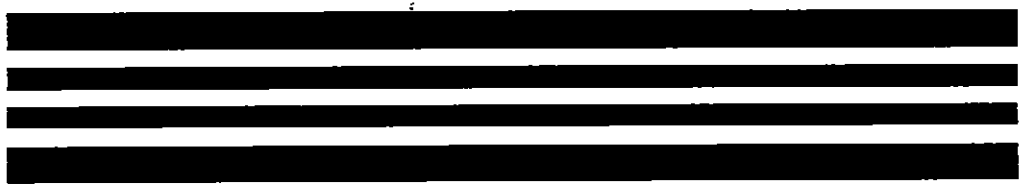


11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el códigos N° SC/09-29.

**ANOTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



GUILLERMO PICKERING DE LA FUENTE
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBROGANTE



FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION



FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION

